CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01-2025

OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»
CONTRATISTA	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S NIT. 901358559-0
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($418.408.240,79) M/CTE
PLAZO INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
VALOR ADICIONAL N°1	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 204.850.231,37)
VALOR FINAL	SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTES. ($ 623.258.472,16) equivalentes a 437,83524 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

En Cartagena de Indias D T y C, siendo el día 23 de diciembre de 2025, se reunieron las siguientes personas: **ANA MILENA JIMENEZ TUÑON,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.809.917, nombrada mediante el Decreto 0001 del 1 de enero y acta 013 de posesión del 2 de enero de 2024, y quien actúa en su calidad de **SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL,** en adelante se denominará el **DISTRITO**, por la otra, **CRISTIAN LUIS BARON TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía 7.938.406, Representante legal de la empresa **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con NIT. 901358559-0, y **JUAN MENDEZ DURAN,** Profesional Especializado Código 222 Grado 41 Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C, en su calidad de supervisor, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, quienes acuerdan suscribir la presente Acta de Suspensión No. 01 del contrato en líneas arriba referenciado, con base en las siguiente consideración:

Que, el dia 22 de diciembre de 2022, el Contratista envía comunicación donde expone lo siguiente:

" (..:)

Ref.: OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ASUNTO: Solicitud de suspensión del Contrato No. SAMC-SPDS-001- 2025. En mi calidad de Representante Legal del Contrato cuyo objeto es: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal del contrato, con fundamento en las consideraciones técnicas, logísticas y jurídicas que se exponen a continuación.

1. *Soporte técnico y operativo: La ejecución de las actividades contractuales requiere el suministro continuo y oportuno de materiales de construcción, los cuales deben ser transportados hasta el punto de obra ubicado en Puerto Rey, zona rural del Distrito de Cartagena, sector que presenta condiciones de difícil transitabilidad, especialmente para el ingreso de vehículos de carga pesada. Durante la*

Scanned with CamScanner

temporada de fin de año, los proveedores de materiales de construcción han manifestado de manera expresa que:

No cuentan con disponibilidad operativa para despachar materiales hacia zonas rurales de difícil acceso. • Se priorizan rutas urbanas y de fácil acceso debido a reducción de personal, cierre parcial de plantas y logística limitada propias de esta época. • Las condiciones de las vías rurales se ven agravadas por factores de tráfico, incrementando el riesgo de incumplimiento en tiempos de entrega, afectaciones a los materiales y posibles incidentes logísticos.

Esta situación no es atribuible al contratista, ni se encuentra bajo su esfera de control, y impacta directamente el normal desarrollo del cronograma de obra, imposibilitando la ejecución técnica adecuada de las actividades previstas. 2. Impacto en la ejecución contractual: La imposibilidad de garantizar el suministro de materiales en el sitio de obra genera: • Riesgo de parálisis parcial o total de las actividades constructivas. • Potenciales incumplimientos contractuales por causas ajenas a la voluntad del contratista. • Afectación a la calidad técnica de la obra, al intentar ejecutar trabajos sin los insumos adecuados o con interrupciones constantes. • Incremento de riesgos en seguridad y salud en el trabajo, derivados de procesos constructivos discontinuos.

3.Soporte jurídico: De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, la suspensión del contrato procede cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles y no imputables a las partes, que imposibilitan temporalmente la ejecución del objeto contractual. En el presente caso, la imposibilidad real de suministro de materiales, derivada de factores externos como la temporada de fin de año, la ubicación rural del proyecto y las restricciones logísticas de los proveedores, constituye una causa objetiva y justificada para solicitar la suspensión, sin que ello implique renuncia al cumplimiento del objeto contractual.

4. Solicitud: Con base en lo anterior, solicito de manera respetuosa: • Autorizar la suspensión temporal del contrato, a partir de la fecha que determine la entidad, y • Establecer que la reanudación se realice una vez se restablezcan las condiciones logísticas y de suministro de materiales que permitan ejecutar las obras de manera continua, segura y conforme a las especificaciones técnicas contractuales.

Esta medida permitirá proteger el interés público, garantizar la correcta ejecución del proyecto y evitar posibles reclamaciones futuras por hechos ajenos a las partes. Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a las decisiones que se adopten al respecto."

Que, con base en lo expuesto por el Contratista el día 22 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato mediante el oficio No **Oficio AMC-OFI-0208556-2025,** enviado a la Secretaria de Participacion y Desarrollo Social dispone lo siguiente:

" (,,,)

"*REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA SAMC-SPDS-001-2025, CUYO OBJETO ES: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."*

ASUNTO: AVAL TÉCNICO Y REMISIÓN DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL.

En mi calidad de Supervisor designado, y en atención a la solicitud elevada por el contratista mediante comunicación radicada ante esta Unidad Ejecutora, relacionada con la suspensión temporal de las actividades contractuales asociadas a la ejecución de las obras del contrato de referencia, me permito emitir aval técnico y efectuar la correspondiente remisión para su análisis y consideración, conforme a las competencias propias de esa dependencia, precisando que el presente pronunciamiento se sustenta en la revisión técnica de la solicitud presentada y en las consideraciones expuestas de manera expresa por el contratista.

Examinado el contenido de la comunicación remitida, esta Supervisión tiene por acreditado, desde la perspectiva técnica, lo manifestado por el contratista en relación con la concurrencia de circunstancias de orden operativo y logístico que inciden en la provisión, despacho y transporte de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades constructivas, asociadas a la ubicación rural del proyecto y a las condiciones propias de la temporada de fin de año, las cuales, conforme a lo expuesto, impactan la

Scanned with CamScanner

continuidad, secuencia y correcta ejecución de los trabajos programados. En ese sentido, se reconoce que la ejecución técnica del objeto contractual requiere un suministro oportuno y continuo de insumos, así como condiciones logísticas que permitan su traslado seguro hasta el frente de obra, elementos que el contratista identifica como determinantes para la adecuada ejecución de las obras.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a las consideraciones técnicas, operativas y logísticas expuestas expresamente por el contratista, esta Supervisión otorga aval técnico a la solicitud presentada y procede a remitir la misma a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, para que, en el marco de sus competencias, realice el análisis correspondiente y adopte la determinación que estime pertinente, dejando constancia de que los fundamentos que soportan el presente aval corresponden a lo manifestado por el contratista en su comunicación y se trasladan para los efectos administrativos a que haya lugar."

Que, en mérito de lo expuesto las parte acuerdan suspender el plazo del convenio entre el 23 de diciembre 2025 hasta el 15 de enero de 2026.

El Contratista, se obliga a reajustar las vigencias de las garantías expedidas con ocasión a la suspensión efectuada, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias en la plataforma transaccional SECOP II

El presente documento constituye el acta de suspensión del contrato y será firmada por las partes en el SECOP II.

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CRISTIAN LUIS BARON'TORRES
Representante Legal FIRMA CONTRATISTA

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Supervisor

Claudia gueto cabrera

Proyectó: Claudia Cristina Gueto Cabrera, AJE/SPDS

Scanned with CamScanner